



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

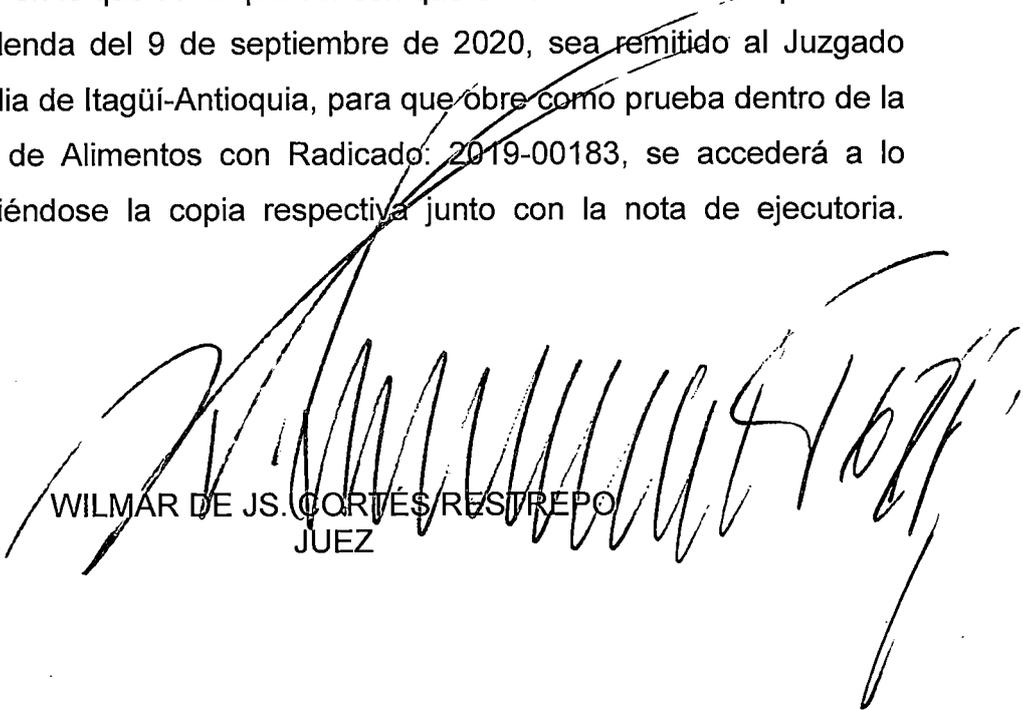
Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2019-00342-00

Visto el memorial que antecede, arrimado por el apoderado demandante, donde solicita que se oficie a la Notaría 67 de la ciudad de Bogotá D.C., para que procedan con la inscripción de la sentencia expedida en el presente proceso con fecha del 9 de septiembre de 2020, tiene el suscrito Juez para manifestar, que dicho exhorto ya fue realizado por parte del Despacho desde el 21 de octubre de 2020, siendo confirmado el recibido por parte de la nombrada Notaría, razón por la cual resulta imperioso que el togado demandante realice las averiguaciones pertinentes en la entidad registrar, teniendo como faro que los documentos fueron enviado por parte de esta Agencia Judicial desde el pasado 21 de octubre de 2020, sin embargo, dichos documentos serán nuevamente enviados por medio del correo electrónico del Juzgado.

II. De otro lado, y en lo que tiene que ver con que el Fallo dictado en el presente proceso, con calenda del 9 de septiembre de 2020, sea remitido al Juzgado Primero de Familia de Itagüí-Antioquia, para que obre como prueba dentro de la causa Ejecutiva de Alimentos con Radicado: 2019-00183, se accederá a lo solicitado, expidiéndose la copia respectiva junto con la nota de ejecutoria. Officiese.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ